

ESTATUTOS CORPORACIÓN FURAS

En la ciudad de Cartagena, el día doce (20) de enero, del año 2020, manifiesta su voluntad PAULA ANDREA GIRALDO ESCOBAR, mayor, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con C.C 52.543.500 actuando en nombre propio, con el objetivo de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de CORPORACIÓN:

La fundadora, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, ha previsto el siguiente Orden del día:

1. Designación de presidente y/o secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de representante legal y órganos de fiscalización (fiscal, revisor fiscal).
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Teniendo en cuenta el orden del día propuesto se procede con el desarrollo del mismo.

1. Designación de presidente y secretario de la reunión:

Se designó como presidente a PAULA ANDREA GIRALDO ESCOBAR identificada como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

Se designó como secretario de la reunión a Angélica Almonacid identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro:

La fundadora única antes mencionada manifestó su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo CORPORACIÓN denominada "FURAS".

3. Aprobación de los estatutos:

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, la fundadora dió su aprobación por unanimidad indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una CORPORACIÓN y se denomina FURAS y puede actuar también bajo la sigla FURAS.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de CARTAGENA, pero podrá establecer los capítulos locales que determine su Junta Directiva, dentro o fuera del país.

Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA, contados a partir de la obtención de su personería jurídica

Artículo 4.- La naturaleza LA CORPORACIÓN es una entidad de derecho privado, de carácter civil, sin ánimo de lucro, abierta al servicio de la comunidad en general, sujeta a las normas legales vigentes.

Artículo 5.- El objeto social de la entidad será:

LA CORPORACIÓN tendrá por objeto el desarrollo humano en todas sus dimensiones y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir, ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, corporativo, industrial, comercial, agropecuario, tecnológico, salud, y de la protección ambiental y biodiversidad, a su vez, promoverá y llevará a cabo seminarios, conferencias y foros, en diversas áreas en los municipios, departamentos, entidades pública y privadas de Colombia y el Caribe. La CORPORACIÓN entre otras cosas, participará en el desarrollo de los procesos orientados a alcanzar y consolidar el empoderamiento femenino en Colombia, diseñar y socializar los modelos que se dirijan hacia el sostenimiento de los procesos de Paz en el País, impulsar la aprobación de leyes que contribuyan a erradicar la discriminación de la mujer en el desempeño de funciones y cargos públicos y a lograr una adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración pública y así mismo a realizar una veeduría sobre la aplicación de dichas leyes, a proponer y/o ejecutar programas de emprendimiento, trabajo, vivienda, salud, educación y recreación que permitan elevar el nivel de vida de la mujer y de la familia colombiana, hacer pedagogía para lograr un cambio en el comportamiento de la sociedad colombiana con el fin de eliminar las costumbres que fomentan la corrupción y las conductas ilícitas, fomentar la participación política y ciudadana y en particular de la mujer, todo lo cual podrá realizarse directamente o a través de microempresas, empresas comunitarias o cualquier otra forma asociativa que las socias de esta CORPORACIÓN decidan.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

- Brindar herramientas innovadoras y creativas para el fortalecimiento de negocios, así como talleres, asesorías, consultorías, actividades y eventos que puedan desarrollarse para dicho fin.

- Desarrollar procesos pedagógicos conducentes a la formación de valores, y comportamientos de convivencia ciudadana y participación

- Asesoría en la elaboración, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión social.

- Acompañamiento y apoyo técnico en la creación de empresa, organizaciones del sector privado, público, solidario, no gubernamental y de base social, . asesorías, interventorias, y consultorias jurídicas, administrativas, financieras y contables a todo tipo de empresas y/o organizaciones

- Capacitación a comunidades organizadas en temas relacionados con actividades productivas, comunitarias, recreativas, culturales, artísticas y de cooperativismo

- Gestión educativa, economía de la educación y finanzas, administración de proyectos micro-educativos. planeación de proyectos micro-educativos, desarrollo curricular, capacitación de maestros, ayudas educativas, producción de textos, materiales didácticos, ayudas audiovisuales, infraestructura física educativa.

ejecutar de proyectos de infraestructura social, desarrollo y participación comunitaria, organización de comunidades rurales, servicios sociales rurales, producción de alimentos, control de calidad , almacenamiento y producción y distribución, educación nutricional, huertas caseras, organización y sistemas de mercadeo, organización y administración de la investigación agrícola, pequeña y mediana empresa, artesanías, suministro de personal, administración de microempresas

La CORPORACIÓN podrá desarrollar actividades de producción, diseño, investigación, dirección, realización, montaje y formación en el área de audiovisuales, multimedia, teatro, cine, espectáculos en vivo, producción, realización de piezas, contenidos, estrategias publicitarias y de imagen, fotografía, trabajos en procesos de innovación, creatividad, tecnología, formación en las artes en general y desarrollo de la creatividad en los procesos de innovación.

- Hacer alianzas con otras compañías que tengan un objeto social similar, complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes

Para el logro de su objeto LA CORPORACIÓN utilizará los instrumentos que estén a su alcance, organizará y desarrollará investigaciones y estudios científicos, realizará congresos, seminarios, foros, ciclos de conferencias; utilizará medios de comunicación y divulgación.

En desarrollo de sus objetivos, LA CORPORACIÓN no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque

ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá en consecuencia:

- 1) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para funcionamiento y desarrollo
- 2) Gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes;
- 3) Girar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses;
- 4) Intervenir ante terceros o ante los mismos miembros de LA CORPORACIÓN como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas;
- 5) Formar parte de otras funciones, asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, Microempresas, empresas comunitarias, etc. que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias o que sean de conveniencia general para sus socias o LA CORPORACIÓN misma;
- 6) Transmitir, desistir o apelar decisiones de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a las mismas socias de LA CORPORACIÓN, o a sus administradores y trabajadores;
- 7) Asociarse con otras personas naturales o jurídicas para llevar a cabo actos comprendidos en su objeto, o que ayuden a desarrollarlo siempre y cuando tengan relación de medio a fin con éste;
- 8) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores; y todos lo que se relacionen con la existencia y funcionamiento de LA CORPORACIÓN y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Los aportes, donaciones, contribuciones, frutos e ingresos en general que obtenga LA CORPORACIÓN, los destinará a la realización de sus objetivos.

CAPÍTULO II

Artículo 6.- El patrimonio de la CORPORACIÓN FURAS estará constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados fundadores y adherentes; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; y (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

PARÁGRAFO: La CORPORACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **CINCUENTA MIL PESOS MCTE \$ 50.000**, los cuales fueron aportados en dinero por PAULA ANDREA GIRALDO ESCOBAR.

Artículo 7.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la CORPORACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la CORPORACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la CORPORACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la CORPORACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la CORPORACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la CORPORACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 8.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la CORPORACIÓN será presentado por el la socia FUNDADORA y/o el Presidente de la Junta Directiva cuando empiece a funcionar, será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 9.- Aportes de la CORPORACIÓN.- El aporte mensual de sostenimiento de la CORPORACIÓN será fijada por la socia FUNDADORA y/o el Presidente de la Junta Directiva cuando empiece a funcionar, según lo dispuesto en estos estatutos.

Artículo 10.- la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la CORPORACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la socia FUNDADORA Y/o la Junta Directiva.

Los fondos de la CORPORACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO IV

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 11.-Clases.- Los asociados de LA CORPORACIÓN son de tres (3) clases: **fundadores, adherentes y honorarios.**

Son Asociados Fundadores de LA CORPORACIÓN la persona que ideó, promovió y generó la creación de la CORPORACIÓN e hizo el primer aporte para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores,

quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Serán Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije EL SOCIO FUNDADOR con base en el estatuto marco que éste apruebe.

Son Asociados Honorarios de LA CORPORACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

Artículo 12.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general a) Participar en las actividades de la CORPORACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan. b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la CORPORACIÓN. c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda. d) Representar a la CORPORACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente. e) Recibir las publicaciones hechas por la CORPORACIÓN. f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la CORPORACIÓN. g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva. h) Retirarse voluntariamente de la CORPORACIÓN según lo prescrito en estos estatutos. i) Proponer reformas de estatutos. j) Apelar las decisiones sancionatorias. k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas. l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 13.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la socia FUNDADORA y los que posteriormente establezca la asamblea general, cuando la misma se constituya y especialmente: a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente. b) Comprometerse a participar en las actividades de la CORPORACIÓN. c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la CORPORACIÓN su condición de integrante de esta organización. d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos. e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva. f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo g) Velar por la buena imagen de la

CORPORACIÓN. h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General. i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la CORPORACIÓN. j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo. k) Obrar en sus relaciones con la CORPORACIÓN y la comunidad con ética y lealtad. l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la CORPORACIÓN. m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante. n) Representar con responsabilidad la participación de la CORPORACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento. o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día. p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva una vez ésta sea creada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

Artículo 14.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN: a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA CORPORACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta. b) Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. c) Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo. De los Asociados.

Artículo 15.- Sanciones. LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos: **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la socia FUNDADORA y/o Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. **(Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).** **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La socia FUNDADORA y/o La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por las faltas que se llegaren a comprobar según el caso. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. Configuración de cualquiera de las

causales de pérdida de la calidad de asociado. **Expulsión.-** Será impuesta por la socia FUNDADORA y/O Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes: Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la socia FUNDADORA y/o Junta Directiva. Acumulación de tres suspensiones temporales. Otras sanciones.- También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas.

Artículo 16.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la socia FUNDADORA y/o la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda.

CAPÍTULO V

Artículo 17.- La CORPORACIÓN FURAS será administrada por el representante legal quien será PAULA ANDREA GIRALDO ESCOBAR identificada con C.C. X 52.543.500, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la función de representante legal de la CORPORACIÓN. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones que llegará a tener la Junta Directiva y actos sociales de la CORPORACIÓN. c) Velar por los intereses de la CORPORACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la CORPORACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la CORPORACIÓN. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la CORPORACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la CORPORACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

La CORPORACIÓN FURAS, tendrá un representante Legal Suplente quien tendrá las mismas facultades que el principal, se ha nombrado a JANE ESCOBAR VARGAS identificada con C.C. 24.485.631, quien participa en este acto y acepta el cargo.

Artículo 18.- LA CORPORACIÓN podrá tener o no, un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la CORPORACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la socia FUNDADORA Y/o la Junta directiva y sus funciones son: **a)** Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas. **b)** Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los

principios de esta CORPORACIÓN. **c)** Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la CORPORACIÓN. **d)** Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la CORPORACIÓN. **e)** Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia. **f)** Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva. **g)** Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones. **h)** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados. **i)** Inspeccionar permanentemente los bienes de la CORPORACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente. **j)** Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO VI

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 19.- Libro Registro de Asociados.- LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 20.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

Artículo 21.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en

contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 22.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-

LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios y los de fin de cada ejercicio a la socia FUNDADORA Y/O la Junta Directiva

CAPITULO VII

Artículo 23.- La CORPORACIÓN se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de la socia FUNDADORA o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 24.- Decretada la disolución la socia FUNDADORA Y/o la Junta Directiva procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

PARÁGRAFO: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la CORPORACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la la socia FUNDADORA.

Artículo 25.- Facultades.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de

lucro, publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la entidad, procederá a la cancelación del pasivo teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Artículo 26.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la socia FUNDADORA Y /o la Junta Directiva.

Artículo 27.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPITULO VIII CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 28.- ARBITRAMIENTO. Las diferencias que ocurran a los socios entre sí, o con la CORPORACIÓN o con sus administradores, en desarrollo del objeto social, serán sometidas en primera instancia a una etapa de arreglo directo, la cual podrá ser iniciada por cualquiera de las partes y tendrá una duración de treinta (30) días calendarios prorrogables de común acuerdo por las partes en un periodo igual o superior, si las partes no logran superar sus diferencias, someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se conformará y funcionará de acuerdo con el reglamento que para el efecto establezca la Cámara de Comercio del domicilio de la CORPORACIÓN. Los árbitros deberán ser ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles, abogados titulados con tarjeta profesional vigente, y el laudo se emitirá en derecho.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la CORPORACIÓN fueron aprobados en la fecha veinte (20) de enero del año 2020.



PRESIDENTE

C.C 52.543.500

